

SENTENCIA Nro. 1/1 /2025

Expte. Nro. 30/926/2024

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 13 días del mes de 1500 del 2025, reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "FIDEICOMISO VIENTO SUR s/Recurso de Apelación", Expte. Nº 30/926/2024 (Expte. DGR Nº 6563/376-D-2022 y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **FIDEICOMISO VIENTO SUR** C.U.I.T. N° 30-71604596-6 interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° D 40/23 de fecha 27/10/2023, el que corre agregado a fs. 509/515 del Expte. N° 6563/376-D-2022.

A fs. 552/562 del Expte. Nº 6563/376-D-2022, la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148 C.T.P.).

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. El contribuyente ofrece en esta instancia prueba informativa, la cual no fue ofrecida en etapa impugnatoria, por lo cual cabe su rechazo conforme lo dispuesto por el art. 134 del C.T.P.

Por lo expuesto corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo establecido por el artículo 151 C.T.P., y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, las actuaciones quedan en condiciones de ser resueltas definitivamente.

Por último, y conforme lo dispuesto por el art. 10° puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A., corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

Dr. JOSE AMBERTO LEON
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.W. JORGE GUSTAVO JIMENEZ PRESIDENTE TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

1



EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- **1. TENER** por presentado, en tiempo y forma, por el contribuyente **FIDEICOMISO VIENTO SUR** C.U.I.T. N° 30-71604596-6, el recurso de apelación contra la Resolución N° D 40/23 de fecha 27/10/2023 dictada por la Dirección General de Rentas. Asimismo, tener por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

S.G.B.

HACER SABER

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

R JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

Dr. JAVIER CRISTOPAL AMUCHASTEGUI SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION